



Biblioteca Nacional de Venezuela. Sala de Libros raros y manuscritos, "Protocolo de las Conferencias del Congreso de Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela", 1879, p. 8.



El Estado Zamora: Limitantes en el Gobierno de Los Llanos*

Zoraima Guédez Yépez**

Resumen:

La conformación y desintegración de los grandes estados a finales del siglo XIX en Venezuela, es una temática que ocupa un lugar preponderante en la historiografía, sin embargo existen particularidades que deben estudiarse para comprender el proceso político territorial que experimentó el país en ese período. En esta ocasión abordamos particularmente la integración de los estados Barinas (Zamora), Cojedes y Portuguesa para conformar el estado Sur de Occidente, más tarde estado Zamora (1881-1899) y las razones que no permitieron que dicha integración cristalizara en la realidad y sólo fuera una unión en el papel con base en las disposiciones legales. Asimismo, abordamos la gestión administrativa desarrollada durante el periodo.

Palabras clave: estado Zamora, estado Sur de Occidente, guzmancismo, siglo XIX y gestión administrativa, Portuguesa, Barinas, Cojedes.

Abstract:

The configuration and disintegration of the grand states at the end of the 19th century in Venezuela is a theme of chief importance in our historiography. Nevertheless, there are certain topics that should be studied to comprehend the territorial and political process experimented by our country in this period. Here we address the integration of Barinas (Zamora), Cojedes and Portuguesa, to create the State of the South West, later called Zamora State (1881-1899). We look at the reasons that didn't allow this union to crystallize, and why it was a union only real in papers, based on legal orders. As well, we approach to the administration's role developed during that time.

Key words: Zamora State; South West State; Guzmancism; 19th century; Barinas; Cojedes; Portuguesa.

* Artículo terminado en julio de 2013. Entregado para su evaluación en octubre de 2013 y aprobado para su publicación en noviembre de 2013.

** Licenciada en Historia (ULA 1990), Licenciada en Educación mención Historia (ULA 1997), Venezuela y Magíster en Historia de Venezuela (UCAB 2005). Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, adscrito a la Escuela de Historia. Se desempeña como Archivóloga en el Archivo General del Estado Mérida; ha participado en eventos de la especialidad histórica y archivística y publicado artículos en revistas especializadas y en la prensa regional. Email: zora27566@yahoo.com.

1. Introducción

Los años transcurridos desde el triunfo de la Guerra Federal y la Revolución Reivindicadora, son tiempos de descontento hacia una administración que no terminaba de llevar a la práctica lo prometido durante la guerra. Si bien la constitución de 1864 estableció un sistema federal de gobierno bajo la unión de los 20 estados existentes, cada uno de ellos con uno de ellos con atribuciones autonómicas y donde el poder quedaba en manos de los caudillos locales; la situación del país era de inconformidad y tensión, proliferando el descontento, sobre todo en lo que se refería al sistema político adoptado por la Constitución, llegándose a afirmar que los estados eran tan poco independientes del poder central, como lo habían sido las provincias con la Constitución de 1858,¹ compartiéndose la opinión que aun cuando había ganado el ejército federal los principios políticos que debían hacerlo realidad no habían triunfado.

Estas diferencias se hicieron presentes en la discusión política sobre la organización política de la República, siendo uno de los principales temas el número de estados y las anexiones entre ellos, que les permitieran hacerse fuertes políticamente y sobrevivir por la escases de sus rentas. Antonio Guzmán Blanco era partidario de la idea de reducir el número de estados, desde que asumió el poder en 1879. Se utilizaron argumentos como el elevado gasto burocrático que representaban los veinte estados existentes, con el fin de que la idea ganara adeptos pero en el fondo la propuesta de disminuirlos era sólo la sombra que ocultaba la vocación autoritaria de Guzmán y las ventajas que pretendía lograr para su gobierno, ya que de esta manera aseguraba el control político en el interior del país, situación que más tarde se vería reforzada con la creación de cinco circunscripciones militares dirigidas por un jefe que cumplía órdenes del Ejecutivo Nacional.

Una de las nuevas entidades que se formó con la unión de tres estados llaneros, fue el estado Sur de Occidente, más tarde llamado estado Zamora, su integración y desenvolvimiento durante los dieciocho que estuvo vigente este ordenamiento territorial es lo que tratamos de estudiar con el fin de acercarnos a la historia política de la región.

2. Integración para formar el estado Sur de Occidente luego estado Zamora

Uno de los principales protagonistas políticos de las décadas finales del siglo XIX fue sin duda Antonio Guzmán Blanco, ya fuera como primer designado, jefe de la Revolución Reivindicadora o presidente electo, dejó plasmado su sentir sobre los diferentes aspectos de la administración pública. Para Guzmán Blanco, uno de los defectos de la estructura de la República que no permitía su progreso era el número de entidades en que estaba dividida, por tal razón sostenía que los mismos debían reducirse a sólo siete entidades. Aun cuando la Constitución Nacional de 1864 contempló como una prerrogativa de los estados el unirse entre sí, no todos lo decidieron y los que acordaron anexarse lo realizaron por periodos breves retomando su autonomía sin perjuicio de ningún tipo. No es sino hasta 1879 cuando la propuesta de reducir el número de estados para dar una nueva reorganización política y administrativa a la República, se convierte en una realidad. Una vez que Guzmán Blanco reasume el poder, convoca un Congreso de Plenipotenciarios,² las funciones que este congreso debía cumplir estaban claramente definidas, ellas eran establecer las instituciones que regirían provisionalmente al país, elegir al presidente interino de la República hasta que fuera sustituido constitucionalmente y resolver los asuntos en todos los ramos de la administración pública que el supremo director sometiera a su consideración.

El congreso, constituido en su mayoría por caudillos regionales afectos a Guzmán Blanco, se instaló el 27 de abril de 1879 y procedió a cumplir rápidamente con las funciones que tenía asignadas, elegir al Ilustre Americano como encargado del Ejecutivo Nacional. El primer planteamiento realizado al Congreso de Plenipotenciarios fue la reducción de los 20 estados existentes a siete grandes estados. La propuesta fue aceptada rápidamente por los congresistas, incluso Jacinto Lara, representante por Barquisimeto, señaló al contestar el mensaje, que era necesario crear estados potentes en su población y riqueza. El 30 de abril mediante acuerdo se redujo a siete grandes estados los veinte de que constaba la unión y se dispuso la manera de organizarlos; la reducción se regió por la ley del 28 de abril 1856

que establecía la última demarcación seccional. Las nuevas entidades quedaron conformadas según el acuerdo de la siguiente manera: *Estado de Oriente*: Cumana, Maturín y Barcelona; *Estado del Centro*: Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, Apure y Nueva Esparta; *Estado del Sur*: Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Zamora y el Departamento Nirgua; *Estado del Norte de Occidente*: Barquisimeto, Falcón y Yaracuy, con excepción del Departamento Nirgua; *Estado de Los Andes*: Guzmán, Trujillo y Táchira; *Estado Guayana* y *Estado Zulia*. Aun cuando la modificación del número de los estados fue aprobada sin dilación debía seguirse los “canales regulares” como era la aprobación por las Legislaturas estatales y el Congreso; tal como lo contemplaba el acuerdo legislativo del 5 de mayo de 1879:

...Esta promulgará los acuerdos del Consejo de Plenipotenciarios contenidas en las presentes conferencias; y cuando se expida la constitución, dispondrá que de seguidas y con arreglo a ella, se organicen los siete grandes Estados, dándose instituciones propias y en armonía con la Constitución general...³

Las discusiones en el Congreso Plenipotenciario estaban divididas, el diputado por Portuguesa doctor José Ignacio Ponte se declaró antirreformista y calificó de monstruoso el proyecto de reforma encontrándolo como el abanderado del centralismo, de igual manera Raimundo Andueza Palacio senador por el estado Portuguesa lo rechazó señalando que era patriótico combatirlo con sinceridad. Por otro lado, entre los defensores del proyecto encontramos al diputado por Carabobo general Encarnación Quijano quien repitió las palabras de Guzmán Blanco sobre estados fuertes.

Al conocerse las nuevas uniones los intereses particulares se hicieron evidentes, en el estado Sur de Occidente los vecinos de Barinitas se sintieron lesionados en sus intereses al encontrarse la capital del estado a más de cuatrocientos kilómetros, al suponer que se ubicaría en la ciudad de Valencia por tal razón pedían al Congreso Nacional en 1880, ser anexados a la ciudad de Trujillo con la cual la distancia era menor. Zamora solicitó ser unido al estado Apure tal vez por considerar las relaciones comerciales que mantenían; pero en definitiva las tres entidades se pronunciaron a favor de la unión.

Guzmán Blanco habló de fortalecer una verdadera federación con estados fuertes y acabar con el poder personal “La federación espero sea una verdad, por la asimilación de los pequeños estados formando grandes y verdaderos estados; estados que tengan que ser respetados siempre, por los demás confederados y por el gobierno federal...”⁴A nuestro modo de ver, era un centralismo disfrazado de federalismo ya que el Ilustre Americano intentaba reducir el número de caudillos regionales con quien entenderse, a los cuales les reconoció su autoridad a cambio que se convirtieran en aliados del poder central.

La Constitución Nacional fue aprobada el 4 de abril de 1881 y el ejecútase del presidente lo recibió el 27 del mismo mes; el acuerdo del congreso plenipotenciario sufrió algunas modificaciones; el artículo 1º Señala:

Los estados que la Constitución de 28 de marzo de 1864 declaró independiente y unidos para formar la federación venezolana ... se constituyen en nueve grandes entidades políticas a saber Estado de oriente: Barcelona y Cumaná; Estado Guzmán Blanco: Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Nueva Esparta; Estado Carabobo: Carabobo y Nirgua; Estado Sur de Occidente: Cojedes, Portuguesa y Zamora; Estado Norte de Occidente: Barquisimeto y Yaracuy; Estado Los Andes: Guzmán, Trujillo y Táchira; Estado Bolívar: Guayana y Apure; Estado Zulia y Estado Falcón. Y se constituyen así para seguir formando una sola Nación libre, soberana e independiente bajo la denominación de Estados Unidos de Venezuela.⁵

Quedó de esta manera reorganizado el territorio de la República, contando con nueve grandes estados, el estado Sur de Occidente, constituido por las secciones de Portuguesa, Cojedes y Zamora, siendo modificada la organización propuesta por el Congreso Plenipotenciario; las nuevas entidades debían realizar elecciones, aprobar leyes e instalar las instituciones necesarias para que la reorganización de la República Federal quedara cumplida para el veinte de febrero de 1882.

Una vez aprobada la Constitución los estados empezaron hacer lo propio para dar vida a las nuevas entidades, en el caso del estado Sur de Occidente cumpliendo con lo establecido en la Ley de 18 de mayo de 1881,⁶ sobre la reunión de la Asamblea Constituyente en cada grande

estado, ésta se instaló el 17 de agosto de 1881 eligiendo como su presidente a Francisco Antonio Garrido (Barinas) y como primer y segundo vicepresidente a Eugenio González Herrera (Cojedes) y Pontiniano Álvarez (Portuguesa), quedando representadas las tres secciones en el órgano legislativo. Asimismo, fueron aprobados los instrumentos legales que organizaran la administración pública de la nueva entidad federal.

En cuanto al territorio que comprendía el nuevo estado, como pudimos ver, fue objeto de modificaciones, la propuesta inicial se reformó el 15 de octubre de 1880 cuando el presidente Guzmán Blanco separó a Carabobo y al Departamento Nirgua del estado Sur de Occidente, quedando constituido por los estados llaneros Portuguesa, Cojedes y Zamora (Barinas). Esta composición es la que finalmente quedó plasmada en la constitución de 1881, con una superficie de 78.320,28km² y una población de 236.371 habitantes. De igual manera, la denominación de la entidad que los agrupaba fue objeto de reforma, el 10 de mayo de 1880,⁷ mediante acuerdo de la Asamblea Legislativa del gran estado del Sur pasó a llamarse estado Sur de Occidente. Cambiado nuevamente el nombre por el de estado Zamora al aprobarse la Constitución por la Legislatura del estado el 22 de diciembre de 1882:

Artículo 1. El estado que la Constitución de la República denomina Sur de Occidente llevara el nombre de Estado Zamora y se compone de todos los venezolanos nacidos en él o domiciliados conforme a la ley.

Artículo 2. El territorio del Estado comprende el de los antiguos Estados Cojedes, Portuguesa y Zamora, que hoy forman una sola entidad político-federal, cuyos límites son los demarcados por la ley de 28 de abril de 1856, sobre división territorial.⁸

De esta forma, quedaba claramente definido el nombre y el territorio de la nueva entidad, que mantuvo hasta el 16 de abril de 1891 cuando cambió su denominación por la de gran estado Zamora. Nuevamente fue objeto de modificación el 27 de abril de 1899, cuando se firmó el decreto que restablecía la autonomía de los estados según la Constitución de 1864.

El Ejecutivo Nacional, autorizado por la Ley del 18 de mayo de 1881, sobre organización provisional de los estados nombró como

presidente provisional del estado al general José Temístocles Roldán, y designó a la ciudad de Ospino como capital del estado y sede del gobierno. Meses más tarde, nombró al Doctor Feliciano Acevedo como presidente. Al año siguiente, 1882, mediante decreto de la Legislatura, se designó a la ciudad de Guanare como capital del estado. El decreto establecía que el Ejecutivo dictaría las medidas necesarias a fin de que la traslación de la capital estuviera lista para el 31 de enero de 1883, derogando el decreto de fecha 17 de septiembre de 1881, expedido por la Asamblea Constituyente del estado que designaba a la ciudad de Ospino como capital del estado; así mismo, derogaba el acuerdo del órgano legislativo del 30 de enero de 1882, mediante el cual autorizaba al presidente del estado para trasladar la capital a cualquier lugar de la sección Portuguesa.

En cuanto a la división política territorial, la ley establecía que el estado se dividía en tres secciones, éstas a su vez en departamentos (más tarde distritos) y en parroquias; la sección Cojedes la integraban los departamentos San Carlos, Girardot, El Tinaco, Ricaurte, Falcón y El Pao; la sección Portuguesa por Guanare, Ospino, Araure, Acarigua, Guanarito y Turén; la sección Zamora (Barinas) por Pedraza, Obispo, Sosa, Rojas, Guzmán y Barinas.

Luego que fue aprobado el texto constitucional y los demás códigos y leyes que facilitarían la administración y gobierno, fue electo por el Consejo de Administración para presidente del estado Zamora, Bernardino Mirabal. De esta manera, quedaba inaugurado el estado Zamora como uno de los nueve que conformaban la unión venezolana, dieciocho años durará esta unión, no ajena a los sinsabores políticos pero con pactos y alianzas que van a permitir contar con una relativa calma tan necesaria para construir un país de progreso.

3. Las rupturas del acuerdo por los conflictos de intereses entre las secciones

Luego de aceptada la unión de los tres estados llaneros, para conformar una sola entidad, algunos sectores apoyaron con gran entusiasmo la decisión por considerar que las tres secciones, tenían

idénticas costumbres e intereses comunes, empezaron a surgir divergencias en cuanto a los beneficios de la unión. La realidad de las tres secciones las confrontaba, lo que hacía que las diferencias entre ellas fueran notables en todos los aspectos de la administración pública. Los intereses podían estar estrechamente vinculados en algunos aspectos, por ejemplo, en lo económico al buscar el progreso material; sin embargo cada sección tenía una vocación específica dentro del conjunto, en una predominaba la agricultura, en otra la cría y en la tercera las industrias tradicionales. Sumado a los intereses de los grupos dominantes, que en ocasiones llegaron a ser aspiraciones individuales. Los primeros en manifestar su descontento, fueron algunos vecinos de la sección Cojedes, quienes a partir de 1886 sostuvieron, en primer lugar, el deseo de anexarse a Carabobo y más tarde el de desintegrar el estado; aspiración que fue expuesta y sostenida en las páginas de *El Cojedeño*, periódico dirigido por el general Escolástico Flores defensor de la idea de la autonomía. Sin embargo, todo lo que se dijera en relación con la separación no tenía repercusión, a menos que la solicitud contara con el apoyo de la mayoría de las Legislaturas, ya que la Constitución vigente, no contemplaba la posibilidad de recuperar su carácter independiente. Esta simple omisión en la carta magna significó para entidades regionales la pérdida de sus derechos autonómicos, como lo afirma Manuel Donis “Así se eliminó la posibilidad de que los estados recuperaran su autonomía si así lo creyeren necesario; conseguir el apoyo de la mayoría de las legislaturas estatales era prácticamente imposible con Guzmán en el poder”.⁹

Las tensiones siguieron y en 1889 un grupo de partidarios de la separación, le demandaron al gobierno nacional que de no apoyar sus pretensiones se alzarían militarmente. De igual manera, solicitaron la reforma de la constitución y la restauración del antiguo estado soberano de Cojedes, solicitud que fue apoyada por el Concejo Municipal de Tinaco, excitando al resto de las municipalidades del estado a que hicieran lo propio. Otro de los argumentos utilizados para pedir la separación fue la distancia que separaba la capital del estado de la sección Cojedes, según ésta se encontraba a más de sesenta leguas con vías precarias y ríos muy caudalosos; esto dificultaba el

buen desenvolvimiento de los asuntos políticos y judiciales, tanto en invierno como en verano, ya que en época de lluvia prácticamente se paralizaban los negocios debido al desbordamiento de los ríos, y en época de sequía, la distancia hacía imposible la marcha de los asuntos en todas las ramas de la administración. Los más, señalaban que las relaciones comerciales con las otras dos secciones, vale decir, Portuguesa y Zamora no eran tan importantes como las que mantenían con Carabobo. Agregaron un elemento para optar por la autonomía de Cojedes como lo fue la distribución de la renta y la inversión pública de la misma:

Según las cuentas estimadas por Jorge Pereyra, el Estado Zamora manejó el primero de enero de 1888 una renta total de 686.130,10 bolívares, de los cuales se deducían por sueldos, asignaciones y rectificaciones del presupuesto aproximadamente 422.334,00 quedando 263.796,10 para ser invertidos en la entidad; mientras que en 1889 el situado fue de 581.116,25 bolívares menos las deducciones que fueron de 425.094,00 lo que daba como sobrantes 165.022,24, agregado a lo del año anterior componían la suma de 428.818,24, destinados a la inversión pública en ese bienio.¹⁰

Todo esto para demostrar que en la sección Cojedes no se habían realizado inversiones y que la mayor cantidad de recursos se habían invertido en la capital del estado. Como podemos ver, la sección Cojedes estaba inconforme con la unión, no percibía ninguna ventaja, muy por el contrario cuestionaba que desde la anexión al estado Zamora sus rentas habían disminuido trayendo como consecuencia la falta de inversión, sumado a la poca participación de sus líderes en los cargos públicos; aun cuando esto último era rebatible ya que desde el comienzo los representantes de las secciones se pusieron de acuerdo para ocupar los cargos de gobierno de manera alternativa; y en su gestión administrativa desde la unión los representantes de Cojedes habían tenido participación, tanto es así que en el Congreso de 1889, Cojedes tuvo cinco de los diez representantes que le correspondían al estado.

No fue solo la sección Cojedes quien sostenía la idea de retomar la autonomía de los estados, en Portuguesa y Zamora también había

sectores que apoyaban la idea de la separación. Contrario a lo que pudiera pensarse, que a Portuguesa no le interesaba la separación porque al ser capital del estado gozaba de prerrogativas, que le permitían manejar tanto el poder político como el económico con mayor facilidad para el fomento de la sección. Encontramos que en Guanare, la idea tenía adeptos, y utilizaban las páginas del periódico La Esperanza para sostenerla y difundirla, así como también en Acarigua con el periódico El Porvenir y La Verdad editado en Guanarito. Los separatistas llegaron a sostener que era necesario recuperar la autonomía para dejar de pertenecer al feudo de Ovidio María Abreu, militar y político portugueseco amigo de Guzmán Blanco.

En la sección Zamora, el sentir sobre la separación también encontró partidarios, al igual que en las otras dos secciones, la prensa sirvió de medio para dar a conocer los argumentos que apoyaban o no la autonomía. Los que estaban a favor de la separación alegaban, entre otras razones, que la separación traería beneficios a la sección como el aumento de las rentas, las industrias, el comercio y la agricultura. Veían en la unión el origen de todos los males y en la separación la recuperación de la entidad en todos los aspectos. Diarios como El Autonomista publicado en Barinas, El Heraldo de Obispos o La Ciudadanía de Nutrias defendieron la separación, para ello, en sus publicaciones, alegaban desde la participación del antiguo estado en la guerra de Independencia y en la Federal, así como la importancia que ostentó como capital de provincia y de estado, situaciones que fueron obviadas para congraciarse con Guzmán Blanco.

Los partidarios de la separación, en todos los distritos del estado Zamora, previo el consentimiento de las municipalidades, lograron que su petición fuera elevada a la Legislatura junto con la solicitud de que se aprobara el nuevo proyecto de constitución que restituía los veinte estados, propuesto por el presidente Raimundo Andueza Palacio. El proyecto fue aprobado por la Legislatura zamorana, sin embargo, no pudo prosperar ya que la Revolución Legalista encabezada por Joaquín Crespo paralizó el proceso y la desintegración de los estados fue pospuesta por varios años. La nueva Constitución, aprobada en 1893, disponía que los estados con más de 100.000 habitantes podían

recuperar su autonomía previa la solicitud de la mayoría de los distritos ante la Legislatura; pero no se hizo uso de esta disposición.

Durante los años siguientes, el planteamiento de la separación o vuelta a la división territorial de 1864, tomaron mayor fuerza en las distintas secciones, apoyado por las elites conservadoras que aspiraban a la autonomía, ésta es utilizada como bandera y será el lema con el cual se enfrentaron los caudillos de finales del siglo XIX, una vez debilitado el consenso político liberal-conservador alcanzado con Guzmán Blanco. Esta situación se mantuvo alrededor de seis años, cuando finalmente el problema de la recuperación de las autonomías de las entidades federales fue resuelto, mediante una disposición legal emanada desde Caracas, vale decir, que toda la discusión sobre las ventajas y desventajas de la reducción de los estados, de la separación y de la autonomía regional desarrollada durante años en cada una de las secciones, no solo del estado Zamora, no fue la base para decidir la desintegración de las grandes entidades. Tal como la reducción del número de estados, fue producto de una necesidad enmascarada para controlar y mantenerse en el poder impulsada por el autócrata civilizador, la desintegración de las grandes unidades político administrativas también derivó de una necesidad política, el presidente Ignacio Andrade, para consolidarse en el poder adelantó la reforma constitucional que regresaba a la división territorial de veinte estados, eliminando de esta manera los gobernantes nombrados por el presidente Crespo y teniendo a su vez veinte vacantes con las cuales congraciarse con sus amigos y ganarse adeptos. La situación política de la República, finalizando el siglo XIX, vuelve a ser convulsionada, al presentarse la división entre continuistas y legalista.

El Congreso Nacional, aprobó un acuerdo de fecha 27 de abril de 1899,¹¹el cual fue ratificado por el presidente de la República Ignacio Andrade, mediante el cual se restablecieron en su autonomía los veinte estados de la Federación de 1864. Esta decisión trajo la reacción inmediata de los grupos adversos. Con el triunfo de la Revolución Liberal Restauradora liderada por Cipriano Castro, el país vivió una situación política extraordinaria y de carácter provisional que ameritaba establecer un régimen transitorio que asegurara y

protegiera los derechos e intereses políticos y sociales de la población, para ello se decretó la vigencia en todo el territorio nacional de todos los derechos, garantías y prerrogativas que la Constitución de 1893 otorgó a los venezolanos; de igual manera, se declararon vigentes las disposiciones contenidas en ella, que no se opusieran a los fines de la Revolución Liberal Restauradora. Además, establecía el decreto que regirán en los estados de la unión y en el Distrito Federal, los códigos y demás leyes nacionales de carácter general o especial y de todas las leyes orgánicas que se venían observando en los diversos ramos y esferas de la administración pública.¹²

El jefe del Poder Ejecutivo en su decreto del 28 de octubre de 1899 exponía, entre las razones para devolver la autonomía a los estados, que el sistema federal acordado por la constitución de 1864 reconoció la existencia de veinte estados y que “siendo la revolución Liberal restauradora la expresión soberana de la voluntad popular, y una de sus legítimas aspiraciones devolver a todos los estados que se unieron después de la gran campaña federal para constituir los Estados Unidos de Venezuela, la plenitud de su soberanía”.¹³ De esta manera, fueron declaradas entidades autonómicas los veinte estados que reconoció la constitución de 1864, tendrían los mismos límites que cuando fueron unidos en grandes estados por la Constitución de 1881. De igual manera, le otorgaba al presidente la potestad de nombrar presidentes provisionales hasta que se organizaran constitucionalmente.

Por decreto, de 30 de octubre de 1899 sobre organización de los estados, se dispuso en su artículo 3 “Los estados continuarían regidos por las mismas leyes que tenían antes del 15 de diciembre de 1898 y hasta que se promulgue la nueva constitución nacional y particular de cada estado que ha de organizarlos y constituirlos como entidades políticas soberanas con arreglo a los principios federales que imperan en la república”.¹⁴ De esta manera, quedaron definitivamente desintegrados los grandes estados, que durante dieciocho años estuvieron unidos, como señalamos anteriormente fue una decisión de orden político que no se correspondía realmente con las necesidades de cada sección.

4. Limitaciones de la gestión y gobierno administrativo

Cuando se propuso la unión de las entidades regionales se aventuró a decir que ello permitiría tener estados fuertes y prósperos. Sin embargo, la realidad fue totalmente distinta, las economías regionales crecieron favorecidas por el alza de algunos rubros como fue el caso de la región de los Andes, donde el cultivo de café en las últimas décadas del siglo XIX, propició un desarrollo comercial importante. En el caso de los llanos, particularmente Portuguesa, Cojedes y Zamora (Barinas), la economía siguió girando en torno a la producción agrícola y pecuaria de acuerdo a la vocación de cada región. El problema de la escases de rentas se mantuvo, en algunos casos se agravó al denunciar que las mismas no eran invertidas en igual proporción en todas las secciones que conformaban el estado; por tanto el progreso material de los pueblos se veía reducido.

Además de las rentas, otro aspecto fundamental para el desarrollo y progreso de los pueblos, lo constituye la tranquilidad traducida en paz, es decir, sin los temores y angustias propios de las situaciones de guerra. En este sentido, podemos señalar que uno de los principales logros del régimen, tanto regional, como nacional, fue la calma que reinaba en el territorio, azotado durante mucho tiempo por guerras, revoluciones y alzamientos, la tranquilidad venía a ser un bien preciado y anhelado por todos. Aun cuando durante en el periodo se suscitaron situaciones que alteraron el orden público, en los llanos reinó la paz por periodos de tiempo relativamente largos, tal como se evidencia durante la década de 1880, debido a las alianzas y estrategias utilizadas por Guzmán Blanco; el Ejecutivo del estado Zamora orgulloso de esta situación en junio de 1882 lo comunicaba a su homónimo de Los Andes “el estado continúa en completa paz”,¹⁵ en 1884 era más efusivo al señalar “con sumo placer tengo el honor de participar a usted que el estado de mi mando se encuentra inalterable la paz y orden público”.¹⁶ Y agregaba ese mismo año, “Tengo la muy grata honra de participar a usted que el estado Zamora disfruta de los inestimables beneficios de la paz, sin que haya temores de que esta pueda perturbarse”.¹⁷ Como puede apreciarse, la paz como requisito indispensable para que los pueblos alcanzaran su progreso material,

era sin duda anhelada tanto por el gobierno como por la población, ya que al no existir el sobresalto de la guerra se podían dedicar con esmero a trabajar en los diferentes aspectos que permitieran el adelanto del estado. Tal como lo expresa en noviembre de 1886, el presidente del estado Zamora:

Muy grato es al suscrito participar a usted que la paz pública se conserva sin alteración en este estado y que sus habitantes con plena confianza en aquel inestimable bien, cuya duración nos garantizan el hecho de presidir los destinos del país, el Regenerador de nuestra patria, se hallan consagrados al ejercicio de sus respectivas profesiones e industrias, contentos satisfechos y llenos de lisonjeras esperanzas.¹⁸

Para 1889, en varios lugares del país se evidenciaron asonadas y alzamientos, uno de ellos se realizó en la ciudad de Caracas, el mismo fue sofocado rápidamente, al hacer referencia a esta situación el presidente del estado Zamora. L. Padilla al ministro de Relaciones Interiores señala “Por fortuna nunca consiguen otra cosa que ser vencidos y quedar en ridículo. Zamora en completa paz y pronta para sostener al gobierno nacional, de cuya política y rectos proceder se siente satisfecho”.¹⁹ Y agrega en relación a la situación del estado “Fuera del desorden promovido en Acarigua el 20 del pasado por seis asilados allí, vecinos del estado Lara, desorden que fue reprimido en el acto, nada particular ha ocurrido en el territorio zamorano”.²⁰ La década del 90 del siglo XIX, las manifestaciones sobre la paz reinante en el estado vistas por los mandatarios regionales siguen presente aún cuando las divisiones entre liberales y conservadores o legalistas y continuistas se hacen más patentes.

En otro orden, la población durante el tiempo que permaneció el estado Zamora fue en aumento, así por ejemplo, según el censo de población de Portuguesa para 1873 en la sección había 79.934 habitantes y para 1891, 96.045 y Barinas en 1873 contaba con 59.449 habitantes y para 1891 había alcanzado la cifra de 62.696 habitantes. La calma reinante contribuyó a que la población del estado fuera en aumento.

5. Conclusiones

Entre los argumentos expuestos de por qué el federalismo surgido luego de la Guerra Federal, no logró instaurarse como sistema de gobierno, está expuesto por Donis Ríos:

El estado federal surgido en 1864 no fue lo suficientemente fuerte para controlar políticamente todo el país; ni poner orden en la administración y en la economía nacional. Un país que siguió incomunicado físicamente, y en consecuencia cada entidad, de acuerdo a su particularidad, trato de hacer posible el proyecto d república dentro d los límites, dándole salida a su verdad inmediata.²¹

Esta debilidad permitió que Guzmán Blanco durante el septenio y en los años posteriores organizara la administración pública en función de una política centralizadora entorno a Caracas, la sustitución de los civiles destacados de los estados por caudillos surgidos de la Revolución Federal y vinculados directamente con él, constituye uno de los primeros pasos hacia el centralismo. La reducción del número de estados, a nuestro modo de ver no significó en ningún sentido una política tendiente a fortalecer el sistema federal que los liberales se jactaban de defender, muy por el contrario constituyó una política de centralización del poder personal, político y económico del Ilustre Americano. Para la anexión de las entidades no se tomó en cuenta las necesidades de una y otras y se realizó percibiendo más el aspecto geográfico, ésto contribuyó a que las secciones (otrora estados) no se sintieran comprometidas, y en muchos casos solicitaran su separación o incluso la desintegración de las grandes entidades políticos territoriales.

Tal es el caso de las secciones Cojedes, Portuguesa y Zamora (Barinas) que conformaron el estado Zamora desde 1881 hasta 1899, durante todo el periodo que duró la unión se evidencia en algunos de los líderes regionales una actitud separatista, exponiendo sobre todo razones de orden político y económico, en cuanto a la primera querían dirigir sus destinos tal como lo consagraba la constitución de 1864, con relación a la segunda, pesaba la escasas de rentas y por lo tanto de inversión en obras. A esto, es preciso agregar el juego

político presente en todo el periodo, donde los cabecillas de uno u otro bando, intentaron por todos los medios de hacerse con el poder, vale decir que el personalismo jugó también un papel importante en la no integración de los estados.

De igual manera, el gobierno nacional aplicó medidas tendientes a mantener el control y la supremacía sobre los estados, la asignación de la renta, el cobro de impuestos, la adhesión de los caudillos regionales mediante la asignación de cuotas de poder, constituyeron mecanismos que impidieron la cristalización del proyecto federal.

A pesar de los enfrentamientos internos en cada uno de los grandes estados, la unión se mantuvo hasta finales del siglo XIX, cuando por decisión del Ejecutivo Nacional se decretó la separación sin considerar la pertinencia o no de la desintegración, lo que confirma que la idea de federación fue solo una bandera que no tenía asidero en la realidad del país. Tal como lo afirma Hancer González:

Ciertamente los cambios territoriales en el último cuarto de siglo XIX no surgieron de las regiones, sino de los gobernantes de turno quienes desde Caracas, mantuvieron una hegemonía política sobre el resto de la república, aliados por supuesto a un grupo de caudillos, permitiéndoles aplicar políticas personalistas a discreción.²²

Notas

- ¹ Miguel Izard: “Oligarcas temblad, viva la libertad”. Los llaneros del Apure y la Guerra Federal”. Barcelona-España, *Boletín Americanista*, Año XXIV, N° 32, 1982. En Manuel Donis Ríos: *De la Provincia a la Nación. El largo y difícil camino hacia la integración político- territorial de Venezuela (1525-1935)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2009, p. 201.
- ² “Decreto del 27 de febrero de 1879 por el que se convoca un Congreso de Plenipotenciarios de los Estados de la Unión para que se reúna en Caracas y proceda a la organización provisional de la República”, En *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela*. Caracas, Imprenta dela Opinión Nacional, 1884. Tomo VIII.

- ³ “Acuerdo Legislativo de 5 de mayo de 1879 Sobre nombramiento de Presidente Provisional de la República y formalidades que deben llenarse para dejar complementada la organización política del país”, en *Recopilación de leyes y Decreto Estado Unidos de Venezuela*. Caracas, Ministerio de Relaciones Interiores, 1940. Tomo XIV.
- ⁴ Francisco González Guinan: *Historia Contemporánea de Venezuela*. Caracas, Tipografía Empresa El Cojo, 1924. Tomo 12, p. 156.
- ⁵ “Constitución de los Estados Unidos de Venezuela 1881”, en *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estado Unidos de Venezuela*. Caracas, Ministerio de Relaciones Interiores, 1940. Tomo VI, p. 441.
- ⁶ “Ley de 18 de mayo de 1881 Sobre Organización Provisional de los grandes Estados Federales, mientras se constituyen definitivamente en conformidad con el nuevo pacto fundamental de la Unión”, en *Recopilación de Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estado Unidos de Venezuela*. Caracas, Ministerio de Relaciones Interiores, 1940. Tomo VI, p. 438.
- ⁷ Álvaro García Castro: “División Política Territorial. Apéndice 5”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Tomo 4. Caracas, Fundación Polar, 1997, p. 566
- ⁸ Cipriano Heredia: *De Sur de Occidente Al Estado Zamora. Portuguesa Sección y Estado*. Tomado de: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/1987/BolACPS_1987_43_107_108_109_110_285-296.pdf
- ⁹ Manuel Donis Ríos: *Ob. Cit.*, p. 257.
- ¹⁰ Hancer González: “Un ideal de la federación en los llanos El gran Estado Zamora (1881-1899)”. *Presente y Pasado. Revista de Historia*. Mérida, Enero-junio, 2011. N° 31, p. 76.
- ¹¹ “Acuerdo del Congreso Nacional del 27 de abril de 1899, por el cual se restablecen en su autonomía los veinte Estados de la Federación Venezolana”, en Manuel Donis Ríos: *Ob. Cit.*, p. 283.
- ¹² “Decreto Declarando en vigencia la Constitución Nacional de 1893 y todas las leyes orgánicas que se venían observando en los distintos ramos de la administración pública”, en *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*. Caracas, 31 de octubre de 1899, N° 7.764.
- ¹³ “Decreto del Jefe del Poder Ejecutivo declarando entidades autonómicas los veinte estados que reconoció la constitución federal de 28 de marzo

de 1864”, en *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*. Caracas, 30 de octubre de 1899, N° 7.763.

- ¹⁴ “Decreto de 30 de octubre de 1899 Sobre Organización de los Estados”, en *Gaceta Oficial del Estado Mérida*. Mérida, 14 de marzo de 1900. N° 1.
- ¹⁵ AGEM. *Fondo Gobernación del Estado. Sección Presidencia del Gran Estado Los Andes*. Circular del Presidente del Estado Zamora al Presidente del Estado Los Andes. Mérida 20 de junio de 1882.
- ¹⁶ AGEM. *Fondo Gobernación del Estado. Sección Presidencia del Gran Estado Los Andes*. Circular del Presidente del Estado Zamora al Presidente del Estado Los Andes. Mérida 15 de febrero de 1884.
- ¹⁷ AGEM. *Fondo Gobernación del Estado. Sección Presidencia del Gran Estado Los Andes*. Circular del Presidente del Estado Zamora al Presidente del Estado Los Andes. Mérida 1 de noviembre de 1884.
- ¹⁸ AGEM. *Fondo Gobernación del Estado. Sección Presidencia del Gran Estado Los Andes*. Circular del Presidente del Estado Zamora al Presidente del Estado Los Andes. Mérida, 1 de noviembre de 1889.
- ¹⁹ “Oficio del Presidente del Estado Zamora al Ministro de Relaciones Interiores”, en *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*. Caracas, 14 de mayo de 1889, N° 4.639.
- ²⁰ *Ídem*.
- ²¹ Manuel Donis Ríos: *Ob. Cit.*, p. 205.
- ²² Hancer González: *Ob. Cit.*, p.87.